CARÁTULA DE PÓLIZA DE SEGUROS

INBURSA Seguros

14393467	20101 30053192	30155983
ID CLIENTE	PÓLIZA	CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México.

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE:
ENERGETICOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN:
AUGUSTO RODIN 43 PB
NAPOLES, C.P. 03810
BENITO JUAREZ, CD DE MEX

PRODUCTO: SEGURO ESTACIÓN SEGURA

AGRUPACIÓN: 30052816
FAMILIA:
R.F.C.: ESE010215818
MONEDA: NACIONAL
FORMA DE PAGO: TRIMESTRAL
TIPO DE DOCUMENTO: INICIAL
SUMA ASEGURADA: 7,244,491.29

PRIMA NETA 25,334.04
FINANCIAMIENTO 1,393.37
GASTO DE EXPEDICIÓN 900.00
SUBTOTAL 27,627.41
I.V.A. 4,420.39
PRIMA TOTAL 32,047.80

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Desde las 12:00 Horas 22/MAR/2018 Hasta las 12:00 Horas 22/MAR/2019

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (que en lo sucesivo se denominara la Compañía), de acuerdo con las condiciones particulares de cada una de las secciones contratadas y las condiciones generales, expide esta póliza a nombre de la persona arriba citada (quien en lo sucesivo se denominara el Asegurado).

Para cualquier consulta podrá contactarnos de lunes a domingo de 7:00 a 20:00 hrs. en los teléfonos 5447 8080 o lada sin costo 01800 90 90000.

En caso de siniestro comuníquese al 01 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 5447 8000 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Asegurado	: ENERGETICOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Características constructivas	: MUROS Y TECHOS MACIZOS
Giro del Negocio	: GASOLINERIA EN CARRETERAS FEDERALES
Numero total de niveles	: 2
Medidas de seguridad para robo	: PROTECCIONES METÁLICAS, ALARMA CON CONTRATO DE MANTENIMIENTO VIGENTE, VIGILANTE(S) SIN ARMA DE FUEGO

Ubicación del objeto asegurado: CARRETERA PACHUCA-TULANCINGO KM 35+830 S/N
RANCHO O RANCHERIA SEGUNDAS LAJAS
SINGUILUCAN HIDALGO C.P. 43797

ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS CONTRATADAS

	COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
SECCIÓN I	DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE	2,000,000.00
	-RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO	EXCLUIDO
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	EXCLUIDO
SECCIÓN II	DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS	1,500,000.00
	-RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO	EXCLUIDO
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	EXCLUIDO

Síguenos en: inbursa.com

F-616

A partir de su contratación la compañía conviene en incrementar las sumas aseguradas para las Secciones: I, II, IX, X, en la misma proporción que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México, S.N.C.

La presente póliza queda sujeta a los siguientes anexos:

CI-03	F-1357-15 CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA COMERCIO INTEGRAL
RM-02 A	F-1359-5 CONDICIONES PARTICULARES PARA PÓLIZAS PAQUETE EN LA COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA
EE-02A	F-1360-4 CONDICIONES PARTICULARES PARA PÓLIZAS PAQUETE EN LA COBERTURA DE EQUIPO ELECTRÓNICO
0001	ESPECIFICACIÓN
0002	CONTINUACIÓN DE ESPECIFICACIÓN
DV11B	COBERTURA DE DINERO Y VALORES PARA GASOLINERIAS
EE35	CLAUSULA DE AVALUO EN PODER DE LA COMPAÑIA
EE38	CLAUSULA DEDUCIBLE PARA DANOS MATERIALES EQ.ELECT.
EE48	CLAUSULA DE DESCRIPCION DE EQ.ELECT. ASEGURADO
F558	COBERTURAS ADIC COBERTURA BÁSICA EQUIPO ELECTRÓNIC
F933	GASTOS EXTRAORDINARIOS
GR02	CLAUSULA DE REINSTALACIÓN EN PORCIENTO CON COBRO
INACM	COBERTURA MÚLTIPLE
INAEX	EXPLOSIÓN
INAHU	HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL
INARE	REMOCIÓN DE ESCOMBROS
RC22	COND. PARTICULARES R.C. INDUSTRIA O COMERCIO
RM46	CLAU.DE AVALUO DE ROT.MAQ.EN PODER DE LA COMPAÑIA
RM48	CLAUSULA DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA
RO08	CLAUSULA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN 20 MARZO 2000

NOTA.- Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjuntado, favor de exigirlo a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas.

OPERACIONES DE SEGUROS INCLUIDOS EN LA PÓLIZA:

DAÑOS

Le recordamos que el aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en www.inbursa.com

Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a: https://www.inbursa.com/Seguros_CFDI/

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 5447 8000 o Lada sin costo 01 800 90 90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México con teléfonos de atención en la Ciudad de México y Área Metropolitana 5238-0649 o desde el interior de la República al 01-800-849-1000, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs., o bien a través del correo electrónico uniesp@inbursa.com

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Teléfonos 5340-0999 y 01-800-999-8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, página en internet www.condusef.gob.mx

SECCIÓN III	PERDIDAS CONSECUENCIALES	300,000.00
	-REMOCION DE ESCOMBROS	300,000.00
SECCIÓN IV	RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA	2,000,000.00
SECCIÓN V	ROTURA DE CRISTALES	EXCLUIDO
SECCIÓN VI	ANUNCIOS LUMINOSOS	EXCLUIDO
SECCIÓN VII	ROBO DE MERCANCIAS	EXCLUIDO
SECCIÓN VIII	DINERO Y/O VALORES	
	-DENTRO DEL LOCAL	250,000.00
SECCIÓN IX	ROTURA DE MAQUINARIA	741,915.55
SECCIÓN X	EQUIPO ELECTRONICO	152,575.74
SECCIÓN XI	CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN	EXCLUIDO

ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES Y COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS

SECCIÓN I Y/O II

COBERTURAS ADICIONALES	: EXPLOSION, HUELGAS, COBERTURA MULTIPLE,

SECCIÓN III

GASTOS EXTRAORDINARIOS	:300,000.00
PERIODO DE INDEMNIZACION	:06 MESES

SECCIÓN IV

R.C. PRODUCTOS EN REP. MEXICANA	:AMPARADA
R.C. CONTAMINACION	:AMPARADA

SECCIÓN VIII

EL RIESGO AMPARADO CUENTA CON CAJA FUERTE TIPO BUZÓN O MAROMA

ZONA DE ROBO	:5
SUMA ASEGURADA PARA DESPACHADORES	:10,000.00
SUBLIMITE POR DESPACHADOR	:2,500.00

SECCIÓN IX

AÑO ADQ.PROM. DEL EQUIPO	:2000

SECCIÓN X

COBERTURAS ADICIONALES	: 6
SUMA ASEGURADA EQUIPO ADMINISTRATIVO	:152,575.74

Nota: Las secciones, condiciones y coberturas adicionales no contratadas **no se reflejan en la póliza.**

Definiciones:
Av.: Avenida
C.P.: Codigo Postal
CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet
Col.: Colonia
I.V.A.: Impuesto sobre Valor Agregado
No.: Número
P.B.: Planta Baja
R.F.C.: Registro Federal del Contribuyente
S.A.: Sociedad Anónima
UMAD: Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en www.inegi.org.mx
S.N.C.:Sociedad Nacional de Crédito

Término máximo para el pago de prima anual o primera fracción en caso de pago fraccionado: 30 DIAS
Término máximo para el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: 5 DIAS

Nombre y firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

95079 [redacted]	07/MAR/2018	[redacted]
CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/8248, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-II-1.1/16597 Y 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0148-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 22 DE FEBRERO DE 1995 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-88/02/95, 24 DE ENERO DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-24/01/94, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-321/2001, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0022-2010, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010 / CONDUSEF - 002639-01

CUADRO DE DEDUCIBLES

	Secciones	Deducibles
I Y/O II	INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN	SIN DEDUCIBLE
	-DEMÁS COBERTURAS	1 PORCIENTO DE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 UMAD
III	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES	SIN DEDUCIBLE (EXCEPTO RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS)
	-REMOCIÓN DE ESCOMBROS	SIN DEDUCIBLES
IV	RESPONSABILIDAD CIVIL	SIN DEDUCIBLE (EXCEPTO PRODUCTOS)
	-PRODUCTOS	20 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA
VIII	DINERO Y/O VALORES	10 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PERDIDA EXCEPTO PARA LOS INCISOS B) Y C) DE LOS RIESGOS CUBIERTOS DENTRO DEL LOCAL, EN LOS CUALES SE APLICARÁ UN 50 PORCIENTO DE RECARGO A DICHO DEDUCIBLE.
IX	ROTURA DE MAQUINARIA	5 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE SUMA ASEGURADA POR CADA INCISO
		SUMA ASEGURADA — MÍNIMO ABSOLUTO
		HASTA 1,000 UMAD — 20 UMAD
		DE 1,001 HASTA 5,000 UMAD — 40 UMAD
		DE 5,001 HASTA 10,000 UMAD — 60 UMAD
		DE 10,001 HASTA 50,000 UMAD — 100 UMAD
		MÁS DE 50,000 UMAD — 250 UMAD
X	EQUIPO ELECTRÓNICO	5 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE SUMA ASEGURADA POR CADA INCISO
		SUMA ASEGURADA — MÍNIMO ABSOLUTO
		HASTA 1,000 UMAD — 20 UMAD
		DE 1,001 HASTA 5,000 UMAD — 40 UMAD
		DE 5,001 HASTA 10,000 UMAD — 60 UMAD
		DE 10,001 HASTA 50,000 UMAD — 100 UMAD
		MÁS DE 50,000 UMAD — 250 UMAD
	-ROBO CON VIOLENCIA	15 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO
		DEPENDERÁ DEL RANGO DE SUMA ASEGURADA POR CADA INCISO
		SUMA ASEGURADA — MÍNIMO ABSOLUTO
		HASTA 1,000 UMAD — 20 UMAD
		DE 1,001 HASTA 5,000 UMAD — 40 UMAD
		DE 5,001 HASTA 10,000 UMAD — 60 UMAD
		DE 10,001 HASTA 50,000 UMAD — 100 UMAD
		MÁS DE 50,000 UMAD — 250 UMAD

INBURSA Seguros

14393467	20101 30053192	30155983
ID CLIENTE	PÓLIZA	CIS

DETALLE DE RECIBOS

Número de Recibo	Prima Total a Pagar	Periodo que Cubre	Fecha Límite de Pago	Endoso	Estado
20101 18 31947877	8,794.95	22/03/2018 AL 22/06/2018	21/04/2018	7	PENDIENTE
20101 18 31947886	7,750.95	22/06/2018 AL 22/09/2018	27/06/2018	7	PENDIENTE
20101 18 31947895	7,750.95	22/09/2018 AL 22/12/2018	27/09/2018	7	PENDIENTE
20101 18 31947902	7,750.95	22/12/2018 AL 22/03/2019	27/12/2018	7	PENDIENTE

ESPECIFICACION (0001)

NO OBSTANTE LO QUE APARECE EN LA CARATULA DE LA POLIZA SE ACLARA QUE:

SECCION VIII.- DINERO Y/O VALORES

SUMA ASEGURADA DENTRO. $250,000.00
SUBLIMITE POR DESPACHADOR: $2,500.00
SUBLINMITE POR ENCARGADO RECOLECTOR: $10,000.00

ESTOS SUBLIMITES SON POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL HASTA UN LIMITE MAXIMO DE $50,000.00

AGREGADO ANUAL:
CANTIDAD QUE OPERA PARA UNO O VARIOS SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SIN EXCEDER EL LIMITE CONTRATADO Y SIN DERECHO A REINSTALACION DE SUMA ASEGURADA

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

EL ASEGURADO UTILIZA EL SERVICIO PARTICULAR PANAMERICANA PARA TRANSPORTE DE EFECTIVO

CONDICIONES ESPECIALES.

SE CONVIENE CON EL ASEGURADO QUE PARA LAS SECCIONES I Y/O II DEBERA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:

*MANTENER PERMANENTEMENTE ORDEN Y LIMPIEZA
*INSTALACION ELECTRICA TOTALMENTE CANALIZADA EN TUBO CONDUIT METALICO Y AHOGADA EN CONCRETO
*CONTAR CON EXTINTORES TIPO POLVO QUIMICO ABC, CON CARGA VIGENTE, LIBRES DE FACIL ACCESO Y PERSONAL CAPACITADO PARA SU USO
*CONTAR CON VENTILACION NATURAL, USO DE TARIMAS Y PASILLOS LIBRES LIMPIOS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

0001	30052816	
CÓDIGO DE CLÁUSULA	AGRUPACIÓN	FAMILIA

Y BIEN DELIMITADOS
*PROHIBICION DE FUMAR
*EN HORAS INHABILES CORTAR LA ENERGIA ELECTRICA, QUEDANDO UN GUARDIA PARA LA VIGILANCIA DEL NEGOCIO
*BITACORA DE MATENIMIENTO
*EL ASEGURADO DEBERA CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO PARA EL USO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO CON QUE CUENTA LA UBICACIÓN ASEGURADA Y ESTOS DEBERAN CUMPLIR CON LA NORMA NOM-002-STPS-2000 RELATIVA A LAS "MEDIDAS PARA LA PREVENCION, PROTECCION Y COMBATE DE INCENDIO"

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE Y DONDE SE COMPRUEBE EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS MEDIDAS ANTERIORES SE APLICARA UN COASEGURO DEL 25% Y UN DEDUCIBLE DEL 2%

DEDUCIBLES:

INCENDIO Y/O RAYO
SIN DEDUCIBLE

DEMAS RIESGOS
1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAXIMO DE 750 DSMGVDF

REMOCION DE ESCOMBROS
1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAXIMO DE 750 DSMGVDF

GASTOS EXTRAORDINARIOS
7 DIAS DE ESPERA A PARTIR DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO

R.C. BASICA
20% DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA CON MINIMO DE 150 DSMGVDF

DINERO Y VALORES (DENTRO)
10% DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA CON MINIMO DE 100 DSMGVDF

DINERO Y VALORES DESPACHADORES Y RECOLECTORES
20% DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA CON SUBLIMITE DE CADA DESPACHADOR Y ENCARGADO RECOLECTOR

ROTURA DE MAQUINARIA
5% DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA CON MINIMO ABSOLUTO QUE DEPENDERA DEL RANGO DE SUMA ASEGURADA SEGÚN CONDICIONES DEL ANEXO RM48

INBURSA Seguros

20101 30053192
PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

0001	30052816	
CÓDIGO DE CLÁUSULA	AGRUPACIÓN	FAMILIA

EQUIPO ELECTRONICO
SEGÚN ANEXO EE38

DSMGVDF.- DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

INBURSA Seguros

20101 30053192
PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

0002	30052816	
CÓDIGO DE CLÁUSULA	AGRUPACIÓN	FAMILIA

ENDOSO B/05

A SOLICITUD DEL ASEGURADO A PARTIR DEL 23 DE MARZO DE 2016 SE ACLARA LO SIGUIENTE

ESTA PÓLIZA NO PODRÁ SER CANCELADA POR PARTE DEL PERMISIADO DURANTE SU VIGENCIA, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACION ALGUNA

TYS 539999000256194

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

INBURSA Seguros

20101 30053192
PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

GR02
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30052816
AGRUPACIÓN

FAMILIA

SUMA ASEGURADA

La Compañía reinstalará automáticamente la parte de la Suma Asegurada que se reduzca por efecto de siniestro indemnizable, siempre y cuando dicha cantidad no exceda de los porcentajes a continuación descritos, una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía, las primas correspondientes a la Suma Asegurada reinstalada, calculadas a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación hasta el vencimiento de la póliza:

COBERTURA	% DE SUMA ASEGURADA
Incendio y coberturas adicionales	10%
Cualquier otra cobertura contratada, no excluida	50%

Si la pérdida excede de los porcentajes antes especificados, la Suma Asegurada reducida sólo podrá reinstalarse a solicitud expresa del Asegurado y previa aceptación de la Compañía.

Esta cláusula no es aplicable a las coberturas de Gastos Extraordinarios, Remoción de Escombros y Responsabilidad Civil.

Si la póliza comprende varios incisos, esta cláusula se aplicará por separado a cada uno de ellos.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,
Delegación Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F.

INACM | CÓDIGO DE CLÁUSULA | AGRUPACIÓN | FAMILIA

CLÁUSULA INACM.- COBERTURA MÚLTIPLE COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO EDIFICIO Y/O CONTENIDOS

Por medio del presente Endoso se hace constar que la póliza ampara de forma adicional a la cobertura básica de incendio y por las mismas Sumas Aseguradas, al(los) Edificio(s) y/o Contenidos amparados bajo dicha cobertura.

El número de Endoso, la póliza y el CIS, así como las Sumas Aseguradas se establecen en la carátula y/o especificación de la póliza.

1. Riesgos Cubiertos

A) Colisión de naves aéreas u objetos caídos de ellas.

B) Colisión de vehículos.

C) Humo, tizne u hollín.

D) Caída de árboles o ramas que no sean por tala o poda.

E) Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.

F) Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza.
Descargas accidentales, derrame de agua o de vapor de agua provenientes de sistema de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción industrial o domésticos.

G) Derrame accidental de sistemas de protecciones contra incendio, excepto rociadores automáticos.

H) Impacto de rayo dentro del predio amparado o en el transformador externo más cercano, que cause daños a la instalación eléctrica del inmueble asegurado.

2. Riesgos Excluidos

Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños causados por:

A) Humo tizne u hollín a chimeneas o aparatos industriales o domésticos.

B) Humo, tizne u hollín que emanen de chimeneas aparatos industriales o domésticos que se encuentren dentro del predio asegurado, cuando dichos aparatos carezcan de conductos para humo o chimeneas.

C) Impacto de rayo a instalaciones eléctricas que no formen parte del edificio o que sean provisionales.

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,
Delegación Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F.

INACM		
CÓDIGO DE CLÁUSULA	AGRUPACIÓN	FAMILIA

3. Deducible

El 1% de la Suma Asegurada con máximo de la cantidad equivalente a 750 Días del Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal (DSMGVDF) en la fecha del siniestro.

El inicio de vigencia de este Endoso será a partir de fecha indicada en la carátula de la presente póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la póliza, por lo que los demás términos y condiciones generales de la póliza de la cual forma parte este Endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

INBURSA Seguros

20101 30053192
PÓLIZA

30155983
CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

INAEX		
CÓDIGO DE CLÁUSULA	AGRUPACIÓN	FAMILIA

CLÁUSULA INAEX.- EXPLOSIÓN COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO EDIFICIO Y/O CONTENIDOS

Por medio del presente Endoso se hace constar que la póliza ampara de forma adicional a la cobertura básica de Incendio y por las mismas Sumas Aseguradas, al(los) edificio(s) y/o contenidos amparados bajo dicha cobertura.

El número de Endoso, la póliza y el CIS, así como las Sumas Aseguradas se establecen en la carátula y/o especificación de la póliza.

1. Riesgos Cubiertos

Explosión, ya sea que ésta, ocurra dentro del predio ocupado por el Asegurado o fuera de él, y que dañe las propiedades amparadas.

2. Riesgos Excluidos

La Compañía en ningún caso, será responsable por pérdidas o daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que este sujeto usualmente a presión (mayor a 1.05 kg. /cm^2).

3. Deducible

Sin deducible a menos que se pacte lo contrario.

Si la póliza comprende varios incisos, estas condiciones se aplicarán a cada uno de ellos por separado.

El inicio de vigencia de este Endoso será a partir de fecha indicada en la carátula de la presente póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la póliza, por lo que los demás términos y Condiciones Generales de la póliza de la cual forma parte este Endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

INBURSA Seguros

20101 30053192
PÓLIZA

30155983
CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

INAHU		
CÓDIGO DE CLÁUSULA	AGRUPACIÓN	FAMILIA

CLÁUSULA INAHU.- HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO EDIFICIO Y/O CONTENIDOS

Por medio del presente Endoso se hace constar que la póliza ampara de forma adicional a la cobertura básica de Incendio y por las mismas Sumas Aseguradas, al(los) Edificio(s) y/o Contenidos amparados bajo dicha cobertura.

El número de Endoso, la póliza y el CIS, así como las Sumas Aseguradas se establecen en la carátula y/o especificación de la póliza.

1. Riesgos Cubiertos

A) Huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas mal intencionadas durante la relación de tales actos o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las autoridades y

B) Vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas (actos ejecutados por persona o personas fuera de los casos de huelgas, alborotos populares o conmoción civil, que intencionalmente causen daños físicos a los bienes asegurados).

2. Riesgos Excluidos

Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños causados por:

A) Depreciación, demora o pérdida de mercado.

B) Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza.

C) Cambios de temperatura o humedad.

En lo que se refiere al inciso B) de riesgos cubiertos, esta Compañía no será responsable de pérdidas por explosión, ruptura o reventamiento de calderas de vapor, tuberías de vapor, máquinas de vapor o partes rotativas de máquinas o maquinaria propiedad del Asegurado o que él opere o controle y que estén instaladas en los predios descritos en la póliza.

D) Actos de Terrorismo y/o sabotaje.

3. Deducible

INBURSA Seguros

20101 30053192
PÓLIZA

30155983
CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

INAHU		
CÓDIGO DE CLÁUSULA	AGRUPACIÓN	FAMILIA

El 1% de la Suma Asegurada con máximo de la cantidad equivalente a 750 Unidad de Medida y Actualización Diaria (UMAD) en la fecha del siniestro.

El inicio de vigencia de este Endoso será a partir de fecha indicada en la carátula de la presente póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la póliza, por lo que los demás términos y Condiciones Generales de la póliza de la cual forma parte este Endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

INBURSA Seguros

20101 30053192
PÓLIZA

30155983
CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

INARE		
CÓDIGO DE CLÁUSULA	AGRUPACIÓN	FAMILIA

CLÁUSULA INARE.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO EDIFICIO Y/O CONTENIDOS

Por medio del presente Endoso, se hace constar que la póliza ampara de forma adicional a la cobertura básica de incendio y por las mismas Sumas Aseguradas, al (los) Edificio(s) y/o contenidos amparados bajo dicha cobertura.

El número de Endoso, la póliza y el CIS así como las Sumas Aseguradas se establecen en la carátula y/o especificación de la póliza.

1. Riesgos Cubiertos

La póliza a la cual se adhiere el presente Endoso se extiende a cubrir, en caso de siniestro indemnizable, los gastos que sean necesarios erogar para remover los escombros de los bienes afectados, como son: Desmontaje, demolición, limpieza o acarreos y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para los bienes asegurados que se hayan dañado queden en condiciones de reparación o reconstrucción.

Esta cobertura inicia una vez que se haya determinado la procedencia del siniestro por daño material a los bienes asegurados por parte de la Compañía y se puedan comenzar los trabajos de remoción para su reconstrucción.

La responsabilidad máxima de la Compañía bajo este Endoso será la establecida en el contenido de la póliza, la cual es independiente de la contratada para cubrir los bienes muebles o inmuebles.

Este Endoso queda sujeto a las Condiciones Generales de la póliza y a las de las coberturas contratadas en la misma, por lo tanto, en caso de pérdida, el Asegurado deberá dar aviso a la Compañía, sujetándose a lo mencionado para este efecto. Así mismo, no obstante lo que indica la Cláusula 4a., de Proporción Indemnizable, ésta queda sin efecto alguno en cuanto a la cobertura del presente Endoso, ya que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado hasta el límite máximo contratado, previo a comprobación de los gastos erogados por el Asegurado.

El Asegurado se compromete a no contratar seguros adicionales sobre los mismos bienes amparados, a menos que sean sobre las mismas bases y condiciones del presente Endoso.

2. Riesgos Excluidos

La cobertura de este Endoso no causará efecto cuando la remoción de escombros sea:

a) A consecuencia de que los bienes asegurados hayan sido dañados por riesgos diferentes a los contratados.

b) Por orden de autoridad o decisión del Asegurado sin que los bienes asegurados hayan sido afectados por alguno de los riesgos cubiertos en la póliza.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

INARE

CÓDIGO DE CLÁUSULA | AGRUPACIÓN | FAMILIA

c) Porque el daño se realice por alguna de las exclusiones citadas en las Condiciones Generales de la póliza de Incendio y de los Endosos anexos a la misma.

Este Endoso debe aplicarse a cada estructura o construcción independientemente y/o sus contenidos.

3. Deducible

Sin deducible a menos que se pacte lo contrario.

El inicio de vigencia de este Endoso será a partir de fecha indicada en la carátula de la presente póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la póliza, por lo que los demás términos y Condiciones Generales de la póliza de la cual forma parte este Endoso, no sufren modificación alguna.

[redacted]
Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

INBURSA Seguros

20101 30053192
PÓLIZA

30155983
CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

F933
CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA F-933.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.

I. Riesgos cubiertos.- Se ampara el importe de los gastos extraordinarios necesarios en que incurra el Asegurado con el fin de continuar, en caso de siniestro, con las operaciones normales de la empresa asegurada, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos asegurados en la póliza de daños materiales directos, por la realización de los riesgos de incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados.

Sin embargo la indemnización no excederá de los gastos efectivamente realizados, previamente comprobados, con el límite máximo de responsabilidad que se indica en la carátula de la póliza y por un periodo de restauración máximo de seis meses, el cual es independiente de la suma asegurada contratada para cubrir los bienes muebles e inmuebles en el seguro de daños directos, por lo que para efectos de este seguro queda anulada la cláusula 4a. de las condiciones generales de la póliza.

Queda entendido que cualquier valor de salvamento de los bienes obtenidos para uso temporal y que se sigan utilizando después de reanudar las operaciones normales, será tomado en consideración en el ajuste de cualquier pérdida bajo esta póliza.

Con sujeción a las condiciones generales impresas en la póliza a la cual va adherida esta cobertura, la Compañía conviene en que si los bienes asegurados fueren dañados o destruidos por incendio y/o rayo o los riesgos adicionales contratados en la póliza de daños directos, reembolsará los gastos extraordinarios debidamente comprobados hasta el límite máximo de responsabilidad y el periodo de restauración antes mencionados, sin que quede limitado por la fecha de vencimiento de esta póliza, en la medida en que sean necesarios para reanudar las operaciones del Asegurado y hasta establecerse con la misma calidad del servicio que existía antes del siniestro.

El Asegurado deberá tener seguros que amparen los daños materiales directos que por incendio y/o rayo pueda sufrir el negocio asegurado, cuya suma asegurada total represente no menos del 80% del valor de reposición de los bienes asegurados, que sean necesarios para la normal operación del negocio; obligándose a que mientras dure la vigencia de esta cobertura, mantendrá en vigor dichos seguros, sin cancelarlos ni reducirlos, y procurará hacer, en todo caso, los aumentos que se requieran para mantenerlos dentro del mínimo indicado.

En caso de no existir esto, la Compañía podrá dar por terminada la cobertura.

II. Definiciones.- Los términos que enseguida se citan tendrán los significados siguientes:

1.- **Gastos extraordinarios.-** Significa la diferencia entre, el costo total en que incurra el Asegurado para mantener en operación su negocio, menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar el negocio durante el mismo periodo si el siniestro no hubiera ocurrido. Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquellos que se eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.

2.- **Periodo de restauración.-** Significa el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la póliza.

III. Condiciones particulares.

1.- **Interrupción por autoridad civil.-** Esta póliza se extiende a cubrir los gastos extraordinarios, de acuerdo con sus límites y condiciones, en que incurra el Asegurado, sin exceder de dos semanas consecutivas, cuando como resultado directo de los riesgos asegurados, el acceso a los predios haya sido prohibido por orden de autoridades civiles.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

F933
CÓDIGO DE CLÁUSULA | AGRUPACIÓN | FAMILIA

2.- **Reanudación de operaciones.-** Es condición de este seguro que, tan pronto como le sea posible y después de ocurrir una pérdida, el Asegurado reanude total o parcialmente las operaciones del negocio y reduzca o evite hasta el máximo posible, cualquier gasto extraordinario.

3.- **Cambios en ocupación del riesgo asegurado.-** Debido a que la cuota de esta cobertura está basada en la que corresponde aplicar al seguro de daño físico, el Asegurado tiene obligación de comunicar a la Compañía cualquier cambio de ocupación al edificio, a fin de que la Compañía pueda ajustar la diferencia en prima que corresponda en su caso.

Si dicho cambio implica una agravación esencial del riesgo y el Asegurado no lo comunica a esta Compañía dentro del plazo de 24 horas después de que conozca dicha agravación, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía en lo sucesivo.

4.- **Disminución de gastos asegurados.-** El Asegurado tiene la obligación de reducir en lo posible los gastos asegurados con objeto de reducir la pérdida.

IV. Exclusiones.- Esta Compañía en ningún caso responderá por el importe de cualquier gasto extraordinario resultante de:

A) La aplicación de cualquier ley municipal, estatal o federal que reglamente el uso, construcción, reparación o demolición de edificios o estructuras.

B) Suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato de arrendamiento o concesión.

C) El costo de construcción, reconstrucción, reparación o reposición de los bienes asegurados en esta póliza.

D) El costo de investigación o cualquier otro gasto necesarios para reemplazar o restaurar libros de contabilidad, planos, mapas y archivos (incluyendo cintas, filmes, discos o cualquier otro registro magnético para procesamiento electrónico), que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos asegurados.

E) La interferencia en el predio descrito por parte de huelguistas u otras personas que interrumpan o retrasen la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes de la empresa asegurada.

F) Ganancias brutas y/o pérdida de mercado.

V. Causas de rescisión del contrato.

A) Si después de un siniestro el Asegurado suspendiera voluntariamente o por cualquier causa la operación del negocio para no volverlo a reanudar, esta cobertura quedará cancelada y la Compañía devolverá la prima a prorrata no devengada a la fecha del siniestro.

B) Si después de un siniestro el Asegurado suspendiera las operaciones del negocio objeto de estas condiciones

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

F933
CÓDIGO DE CLÁUSULA | AGRUPACIÓN | FAMILIA

por falta de capital para la reconstrucción, reposición o reparación de los bienes afectados por cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza, la Compañía devolverá la prima a prorrata no devengada.

C) Si se clausura el negocio durante un periodo consecutivo de veinte o más días, sin que se haya realizado un siniestro.

D) Si el negocio asegurado se entregara a un liquidador o síndico ya sea por acuerdo de acreedores o por voluntad del Asegurado.

E) Si el Asegurado no tuviere al corriente todos los libros que legalmente debe llevar.

F) Si el Asegurado no tuviere en vigor la cantidad de seguro directo contra incendio y/o rayo estipulado en las condiciones generales de este seguro.

Seguros Inbursa, s. A.
Grupo financiero Inbursa

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

RC22 | CÓDIGO DE CLÁUSULA | AGRUPACIÓN | FAMILIA

CLÁUSULA RC22.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

I. COBERTURA BÁSICA PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

Está asegurada, dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la industria o el comercio que se menciona en la carátula de la póliza, queda asegurada la Responsabilidad Civil derivada de:

1.- La propiedad o arrendamiento de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para la industria o el comercio citado.

Para asegurar la Responsabilidad Civil Legal del Arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere de cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.

2.- La tenencia y uso de máquinas de trabajo.

3.- La posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio.

Para asegurar la Responsabilidad Civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Garage o Estacionamiento de Automóviles.

4.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

5.- La posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).

6.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

7.- El permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la Responsabilidad Civil Personal de los participantes en las actividades deportivas.

8.- Excursiones y actos festivos organizados para su personal.

9.- La propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro de sus inmuebles.

10.-La participación en ferias y exposiciones.

11.-El uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

12.-La posesión, mantenimiento y uso material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.

13.-La actividad materia de este seguro, está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil Legal Personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas cuando en la carátula o cédula de la póliza se indique y con los deducibles convenidos, las responsabilidades por:

1.- Explosivos.
Derivada de la fabricación, almacenamiento, venta y utilización de materias explosivas (según texto respectivo).

2.- Carga y Descarga.
Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas, incluyendo daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión (según texto respectivo).

3.- Arrendatario.
Derivada de daños al inmueble arrendado, por Incendio y/o explosión (según texto respectivo).

4.- Taller.
Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del taller (según texto respectivo).

5.- Estacionamiento.
Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del Estacionamiento (según texto respectivo).

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

RC22

CÓDIGO DE CLÁUSULA | AGRUPACIÓN | FAMILIA

6.- Productos y por trabajos terminados.
Derivada de daños a terceros, por los productos fabricados, vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados (según texto respectivo).

7.- Daños por contaminación del medio ambiente.
Derivada de daños a terceros, por variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista (según texto respectivo).

8.- Cruzada.
Derivada de reclamaciones entre sí por las personas físicas o morales que se mencionan como asegurados en esta póliza (según texto respectivo).

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

INBURSA Seguros

20101 30053192
PÓLIZA

30155983
CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

RM46		
CÓDIGO DE CLÁUSULA	AGRUPACIÓN	FAMILIA

CLÁUSULA RM46.- AVALÚO EN PODER DE LA COMPAÑÍA

Queda entendido y convenido que, la maquinaria amparada bajo la presente póliza, es aquella cuyo avalúo, relación con valores unitarios o copias de facturas obran en poder de la Compañía y cuya copia sellada por la misma se anexa a la presente póliza.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

INBURSA Seguros

20101 30053192
PÓLIZA

30155983
CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

RM48		
CÓDIGO DE CLÁUSULA	AGRUPACIÓN	FAMILIA

CLÁUSULA RM48.- PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA

Queda entendido y convenido que, en caso de siniestro que amerite indemnización, quedará a cargo del Asegurado una participación en la pérdida del 5% al momento del siniestro, con un mínimo absoluto que dependerá del rango de Suma Asegurada por inciso, como sigue:

Desde 0 hasta 1,000 UMAD	Mínimo absoluto de 20 UMAD
Desde 1,001 hasta 5,000 UMAD	Mínimo absoluto de 40 UMAD
Desde 5,001 hasta 10,000 UMAD	Mínimo absoluto de 60 UMAD
Desde 10,001 hasta 50,000 UMAD	Mínimo absoluto de 80 UMAD
más de 50,000 UMAD	Mínimo absoluto de 250 UMAD

UMAD= Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

INBURSA Seguros

20101 30053192
PÓLIZA

30155983
CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

EE35		
CÓDIGO DE CLÁUSULA	AGRUPACIÓN	FAMILIA

CLÁUSULA EE35.- AVALÚO EN PODER DE LA COMPAÑÍA

Queda entendido y convenido que los equipos electrónicos amparados bajo la presente póliza, son aquellos cuyo avalúo, relación con valores unitarios o copias de facturas obran en poder de la Compañía y cuya copia sellada por la misma se anexa a la presente póliza.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

INBURSA Seguros

20101 30053192
PÓLIZA

30155983
CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

EE38		
CÓDIGO DE CLÁUSULA	AGRUPACIÓN	FAMILIA

CLÁUSULA EE38.- DEDUCIBLE PARA DAÑOS MATERIALES A EQUIPO ELECTRÓNICO

No obstante lo indicado en las Condiciones Generales de la póliza referente al deducible para la sección I, queda entendido y convenido que en cada siniestro que amerite indemnización, quedará a cargo del Asegurado una participación en la pérdida del 15% para la cobertura de robo con violencia y/ o asalto y del 5% para otros riesgos, con un mínimo absoluto que dependerá del rango de Suma Asegurada por inciso, como sigue:

Rango de Suma Asegurada	**Mínimo absoluto**
Hasta 1,000 UMAD	20 UMAD
De 1,001 a 5,000 UMAD	40 UMAD
De 5,001 a 10,000 UMAD	60 UMAD
De 10,001 a 50,000 UMAD	100 UMAD
Más de 50,000 UMAD	250 UMAD

UMAD= Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Cuando se contraten las coberturas de robo sin violencia (hurto) y/o flete aéreo, se aplicará una participación en la pérdida del 25% con los mínimos absolutos anteriores.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

INBURSA Seguros

20101 30053192
PÓLIZA

30155983
CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

EE48		
CÓDIGO DE CLÁUSULA	AGRUPACIÓN	FAMILIA

CLAUSULA DE DESCRIPCION DE EQUIPO ELECTRONICO AMPARADO (EE48)

DESCRIPCION DEL EQUIPO ASEGURADO (DESCRIPCION, MARCA Y SERIE)	$ VALOR DE REPOSICION

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

F558
CÓDIGO DE CLÁUSULA | AGRUPACIÓN | FAMILIA

CLÁUSULA F558.- COBERTURAS DE EQUIPO ELECTRÓNICO QUE SE CONTRATAN MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

I.- Siempre y cuando el número que identifica a la cobertura aparezca mencionado en la carátula o especificación de la póliza dentro del cuadro respectivo, los bienes asegurados quedan cubiertos con límite en la suma asegurada de la cobertura básica, contra pérdidas o daños materiales causados directamente por:

1. Cobertura de huracán

Riesgos cubiertos.- Huracán, ciclón, granizo o vientos tempestuosos.

Riesgos excluidos.- Pérdidas o daños por:

A) Marejada o inundación aunque fueren originadas por alguno de los riesgos amparados por este endoso.

B) Mojadura o filtraciones de agua a consecuencia de lluvia, a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores, por la acción directa de los riesgos cubiertos por este endoso, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido la lluvia.

2. Cobertura de huelgas

Riesgos cubiertos.- Actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las autoridades.

Riesgos excluidos.- Pérdidas o daños por:

A) Ratería, hurto o saqueo cometidos por personal del Asegurado o por terceras personas durante la realización de los actos arriba mencionados.

B) Depreciación, demora o pérdida de mercado.

C) Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible, de materiales o de mano de obra de cualquier clase o naturaleza.

D) Cualquier acto de persona que actúe a nombre de o en conexión con organizaciones, cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento con uso de la fuerza del gobierno, de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.

3.- Cobertura de inundación

Riesgos cubiertos.- Inundación, entendiendo se como tal, el cubrimiento temporal del suelo por agua y siempre y cuando dicho cubrimiento sea temporal, súbito e imprevisto por agua proveniente de:

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

F558
CÓDIGO DE CLÁUSULA | AGRUPACIÓN | FAMILIA

- Desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques o depósitos de agua.

- Lluvias torrenciales en la región, entendiéndose por lluvias torrenciales cuando los niveles registrados por la comisión nacional del agua o de cualquier otra dependencia oficial dentro de la República Mexicana, sobrepasen los 50 milímetros de lluvia por hora en un mismo día en la región afectada.

Riesgos excluidos.- En ningún caso se cubrirán las pérdidas por:

A) Lluvia, nieve, granizo o daños por agua, a menos que causen inundación como se describe en este endoso.

B) Hundimiento o derrumbes, a menos que sean originados en forma directa por inundación como se define en este endoso.

C) Aguas subterráneas o freáticas que se filtren a través de la cimentación de los pisos o muros, fracturación y agrietamiento de dicha cimentación, así como toda clase de humedades, plagas de toda especie, moho y hongos.

D) Inundación originada a consecuencia directa del derrame de agua por cualquier clase, que no sea por un riesgo cubierto por este endoso.

E) Acción natural de la marea o marejada a menos que sea originada directamente por huracán, terremoto, maremoto o tsunami que causen inundación.

Contribución del Asegurado.- Es condición básica para el otorgamiento de esta cobertura que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, un 20% de coaseguro de toda pérdida o daño.

El coaseguro se aplicará sobre la pérdida indemnizable después de haber descontado el deducible y antes de aplicar la proporción indemnizable, si procede.

4.- Cobertura de terremoto

Riesgos cubiertos.- Terremoto y/o erupción volcánica.

Los daños amparados por este endoso que ocasione algún terremoto o erupción volcánica, darán origen a una reclamación separada por cada uno de esos fenómenos; pero si varios de éstos ocurren dentro de un periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia de éste, se tendrán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

Bienes y riesgos excluidos.- Pérdidas o daños:

A) Causados directa o indirectamente, próximo o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no y

sean o no como consecuencia de terremoto o erupción volcánica.

B) Por marejada o inundación, aunque éstas fueren originadas por alguno de los peligros contra los cuales ampara este seguro.

C) Causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.

Coaseguro.- Es condición indispensable para el otorgamiento de la cobertura establecida en este endoso, que el Asegurado soporte por su propia cuenta, conforme a la zona sísmica donde se ubiquen los bienes asegurados, un porcentaje mínimo de toda pérdida o daño indemnizable, como sigue:

Zonas	**01**	**02**	**03**	**04**	**05**	**06**	**07**	**08**	**09**	**10**	**11**	**12**
Coaseguro (%)	10	10	25	10	10	25	25	30	30	30	30	30

El coaseguro se aplicará sobre la pérdida neta final indemnizable después de haber descontado el deducible y antes de aplicar la proporción indemnizable, si procede.

5.- Cobertura de robo sin violencia

Riesgos cubiertos.- Robo sin violencia (hurto).

6.- Cobertura de robo con violencia

Riesgos cubiertos.- Esta cobertura ampara el equipo electrónico descrito en la especificación anexa de la póliza a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de violencia, dejen señales visibles, así mismo ampara el robo por asalto o intento del mismo mediante el uso de la fuerza o violencia ya sea moral o física sobre las personas.

Riesgos excluidos.-

A) Robo sin violencia.

B) Robo o asalto en el que intervinieren personas por las cuales el Asegurado fuere civilmente responsable.

C) Robo o asalto causado por los Beneficiarios o causahabientes del Asegurado o por los apoderados de cualquiera de ellos.

II.- Las siguientes coberturas se considerarán contratadas cuando en la carátula de la póliza se establezca como amparadas con su respectiva suma asegurada en su caso o en la especificación de la misma se mencione su inclusión:

Cobertura de equipos móviles portátiles

Bajo esta cobertura los equipos móviles portátiles, específicamente mencionados en la póliza, se amparan contra cualquier riesgo contratado en la sección I de la póliza, mientras se encuentren en o sean transportados dentro

de la República Mexicana, sin exceder de la suma asegurada de dichos equipos.

No son objeto de esta cobertura los equipos instalados en vehículos automotores, ni amparar pérdidas o daños durante el transporte único y definitivo de una ubicación a otra.

Cobertura de equipos bajo tierra

Bajo esta cobertura se amparan las pérdidas o daños que sufran los equipos asegurados que se encuentren operando bajo tierra, sin exceder de la suma asegurada de dichos equipos.

Cobertura de flete expreso terrestre o marítimo

Bajo esta cobertura se amparan los gastos extraordinarios por concepto de flete expreso terrestre y/o marítimo, trabajos en días festivos y horas extras, erogados para apresurar la reparación definitiva de los bienes afectados por algún siniestro indemnizable bajo las secciones I y/o II de esta póliza, sin exceder del 30% de la indemnización procedente por el daño directo, ni de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

Cobertura de flete aéreo

Bajo esta cobertura se amparan los gastos por concepto de flete aéreo, erogados para acelerar la reparación definitiva de los bienes afectados por algún siniestro indemnizable bajo las secciones I y/o II de esta póliza, sin exceder de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

Cobertura de albañilería, andamios y escaleras

Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales que deban erogarse al romper, escarbar, rellenar, resanar, repellar, repintar, recubrir, pavimentar a calles, muros, pisos y techos, con motivo de la reparación de daños a equipos asegurados canalizados o ahogados en dichos pavimentos, pisos, muros y techos, así como también gastos por uso de andamiajes y escaleras que sean necesarios erogar a fin de reparar daños cubiertos a equipos asegurados, sin exceder del 5% de la suma asegurada de los equipos afectados, ni de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

Cobertura de nuevas adquisiciones

La Compañía conviene en cubrir en forma automática los aumentos de suma asegurada derivados de la adquisición de otros bienes, comprados o adquiridos en alquiler por el Asegurado por los cuales sea legalmente responsable, pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos en el (los) predio(s) mencionado(s) en la póliza, sin exceder del 10% de la suma asegurada para las secciones I y/o II, ni del equivalente a 5,000 Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Dicha cobertura será por un lapso de 30 días a partir de que se produzcan tales aumentos, por lo que el Asegurado se compromete a dar aviso a la Compañía por escrito dentro de ese periodo, del monto de los aumentos y a pagar la prima respectiva.

Esta cobertura automática no surtirá efecto cuando, entre las fechas de ocurrido el siniestro y el momento en que se produzcan los aumentos de suma asegurada, exista un lapso de más de 30 días sin que lo haya declarado o cuando el Asegurado haya tenido aumentos anteriores y no los haya declarado a la Compañía.

INBURSA Seguros

20101 30053192	30155983
PÓLIZA	**CIS**

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

F558		
CÓDIGO DE CLÁUSULA	AGRUPACIÓN	FAMILIA

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

INBURSA Seguros

20101 30053192
PÓLIZA

30155983
CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

RO08		
CÓDIGO DE CLÁUSULA	AGRUPACIÓN	FAMILIA

CLÁUSULA RO08.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Habiéndose aplicado los descuentos correspondientes a las primas de robo de mercancías y/o dinero y valores de acuerdo a las medidas de protección indicadas en la solicitud del seguro, queda entendido y convenido que en caso de siniestro indemnizable que se compruebe la carencia de alguna de ellas, se aplicará el doble del deducible establecido en la póliza.

En la carátula y/o especificación de la póliza se establece el código correspondiente a las medidas de protección declaradas en dicha solicitud, los cuales significan lo siguiente:

Para robo de mercancías y/o dinero y valores dentro del local:

Código	Medida de Protección
001 .HA.	Horario de actividad de 7 a 20 horas.
002 .PM.	Protecciones metálicas.
003 .DM.	Detector de metales.
004 .CTV.	Circuito cerrado de televisión.
005 .SV.	Sensores de vibración.
006 .A.	Alarma con contrato de mantenimiento vigente.
007 .VSAFHA.	Vigilante sin arma de fuego horas hábiles.
008 .VCPG.	Vigilante con perro guardián.
009 .VSAF24.	Vigilante sin arma de fuego 24 horas.
010 .VCAFHA.	Vigilante con arma de fuego horas hábiles.
011 .VCAF24.	Vigilante con arma de fuego 24 horas.
012 .SERD.	Servicio especializado de recolección de dinero.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

DV11B
CÓDIGO DE CLÁUSULA | AGRUPACIÓN | FAMILIA

CLAUSULA DV11B.- POLITICA DE DINERO Y VALORES GASOLINERA

El límite máximo de responsabilidad para uno o varios eventos durante la vigencia de la póliza, incluyendo acumulación para fines de semana, para dentro y fuera del local, será de $301,134.00 M.N.

En caso de indemnización, esta nunca será mayor a la suma asegurada contratada en la póliza, la cual quedara sublímitada conforme a lo siguiente:

Sublímites de Suma Asegurada:	**Hasta un Límite Máximo de Responsabilidad de:**	**Deducibles:**
a) Límite máximo de responsabilidad por evento y para uno o varios eventos durante la vigencia de la póliza con sublímite de: $4,000 M.N. por despachador y $16,000 M.N. para encargado recolector.	$100,000.00	20% sobre el sublímite de cada despachador y/o encargado recolector
b) Límite máximo de responsabilidad para uno o varios eventos que se presenten dentro de la vigencia de la póliza, dentro de bóveda, caja de seguridad tipo maroma o buzón, empotrada o anclada al piso, o con peso igual o mayor de 100 Kg. En caso de siniestro y de no contar con bóveda o caja de seguridad con las especificaciones antes citadas, la compañía responderá hasta un límite máximo de $100,000 M.N.	$301,134.00	10% de participación en la pérdida con mínimo de 100 UMAD.
c) Límite máximo de responsabilidad para para uno o varios eventos que se presenten dentro de la vigencia de la póliza para conteo de dinero dentro del local, pero fuera de bóveda o caja de seguridad.	$100,000.00	20% sobre el sublímite con mínimo de 100 UMAD.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

DV11B

CÓDIGO DE CLÁUSULA | AGRUPACIÓN | FAMILIA

Sublímites de Suma Asegurada:	Hasta un Límite Máximo de Responsabilidad de:	Deducibles:
d) Límite máximo de responsabilidad para para uno o varios eventos que se presenten dentro de la vigencia de la póliza para traslado de dinero y valores por empleados del Asegurado, bajo los siguientes sublímites; $75,000 M.N. en traslado por una persona en vehículo particular o propiedad de la empresa y un acompañante; de $75,001 M.N. y hasta $150,000 M.N. en traslado por una persona en vehículo particular o propiedad de la empresa y dos acompañantes.	$150,000.00	20% sobre el sublímite con mínimo de 100 UMAD.
e) Límite máximo de responsabilidad para para uno o varios eventos que se presenten dentro de la vigencia de la póliza para traslado de dinero y valores por empresa especializada en traslado de valores, hasta $301,134 M.N.	$301,134.00	10% de participación en la pérdida con mínimo de 100 UMAD.

Cláusula de Garantía

De no apegarse a las medidas de seguridad indicadas para cada uno de los sublímites, en caso de siniestro, se aplicará un deducible del 20% sobre la pérdida indemnizable con mínimo de 100 UMAD, de la cual en ningún caso la indemnización sobrepasará el límite de $100,000 M.N.

Acumulación por recolección de filiales

En el caso de recolección, traslado y resguardo de dinero y valores de empresas filiales, no opera la acumulación de los límites para las pólizas de cada una de éstas. La recolección, traslado y resguardo se deberá apegar a los límites de traslado de dinero y valores indicados en los sublímites, así como a las medidas de seguridad establecidas para una sola ubicación.

UMAD= Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Notas para emisión

INBURSA Seguros

20101 30053192
PÓLIZA

30155983
CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

DV11B		
CÓDIGO DE CLÁUSULA	AGRUPACIÓN	FAMILIA

El límite máximo de responsabilidad, no podrá ser superior al especificado.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada